



CONVENIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SONORA, AL QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSEJO", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTE, LIC. SARA BLANCO MORENO Y POR OTRA PARTE, UVM FORMACIÓN S.C. AL QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UVM" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. ANTONIO GABRIEL PÉREZ VELÁZQUEZ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CONSEJO"

I.-Que de conformidad con el artículo 22, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Sonora, así como por los artículos 84, 85 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo Público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos, en los términos que ordena la ley de la materia.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Electoral para el Estado de Sonora son fines de "EL CONSEJO": contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los ayuntamientos de la entidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por el respeto de los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia por parte de los órganos electorales; y fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral.

III.- Que la C. Lic. Sara Blanco Moreno es la Consejera Presidente de "EL CONSEJO", y en atención a las facultades de representación legal y atribuciones otorgadas mediante Acta de Sesión numero 30 emitido por el Pleno de "EL CONSEJO" en reunión de trabajo de fecha 08 de Noviembre de 2013, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Publica numero 80, Licenciado Horacio Sobarzo Morales, en ejercicio en esta demacración Notarial, corresponde a su Consejera Presidente actuar en nombre y representación del



organismo electoral, contando con facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, para la realización de actividades generales o específicas relacionadas con los fines y funciones propios del mismo, acreditándolo con la escritura pública número 3,610, volumen 42, con fecha de expedición el día 03 de marzo de 2014.

IV.- Que conforme lo dispone el artículo 100, fracciones VI y IX del Código Electoral para el Estado de Sonora, corresponde a su Presidente, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre los organismos electorales y las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio Consejo Estatal, así como representar protocolariamente a "EL CONSEJO".

V.- Que conforme lo dispone el Artículo 94, del Código Electoral para el Estado de Sonora, "EL CONSEJO" ejercerá sus funciones contando para ello con las siguientes comisiones ordinarias:

- 1.- Comisión de Fiscalización;
- 2.- Comisión de Monitoreo y Medios Masivos de Comunicación;
- 3.- Comisión de Organización y Capacitación Electoral; y
- 4.- Comisión de Administración.
- 5.- Comisión de Fomento y Participación Ciudadana.

VI.- Que conforme lo dispone el artículo 95 del Código Electoral para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 41 del Reglamento que regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimientos de sus objetivos, se podrá contar con las direcciones ejecutivas siguientes:

- 1.- Dirección Ejecutiva de Fiscalización;
- 2.- Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral;
- 3.- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica;
- 4.- Dirección Ejecutiva de Administración;
- 5.- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- 6.- Titular del Órgano de Control Interno; y



7.- Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana.

VII.- Que conforme lo dispone el artículo 51 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, tiene como funciones entre otras:

Elaborar el material didáctico y los instructivos electorales, así como los programas de promoción del voto y de capacitación; elaborar y proponer a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral los programas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura política democrática y la participación ciudadana; mantener una comunicación permanente con el sector educativo y académico, así como en áreas de capacitación de organismos afines; cumplir y hacer cumplir los acuerdos del consejo, que se refieran a asuntos de su competencia.

VIII.- Que "EL CONSEJO" a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, ha implementado el Programa Operativo de Educación Cívica desde el año 2007 denominado "PARTICIPA: Democracia, Misión de todos", y que es su voluntad dirigirlo a los estudiantes de "UVM" en la Décima Primera y Décima Segunda edición durante el 2014, a través del cual se llevaran a cabo una serie de acciones para la promoción de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática con el propósito de propiciar su participación activa, así como para que adquieran conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones que les permitan contribuir, aumentar y precisar su formación en la cultura cívica.

IX.- Que es voluntad de "EL CONSEJO" celebrar acuerdo con la institución Educativa "UVM" con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción y divulgación de la cultura política democrática y Educación Cívica, dentro del ámbito de su competencia.

X.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Rosales y Luis Donald Colosio número 35 Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DECLARA "UVM"

1.- Que su representada, una sociedad civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida, como consta en el testimonio de la escritura pública No. 24,587 de fecha 06 de Febrero de 1985, otorgada ante la



fe del Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público número 11, con residencia y ejercicio, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Que su representante Mtro. Antonio Gabriel Pérez Velázquez, cuenta con poder y facultades suficientes para representarla, conforme a la ratificación de poderes amplio efectuada en Instrumento 26,689, de fecha 05 de Marzo del 2014, efectuada ante la presencia de los Notarios Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México D.F., facultades que no les han sido revocadas o limitadas a la fecha del presente.

III.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Enrique Mazón #617 Col. Café Combate de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

IV.- Que la Institución educativa que representa, cuenta con reconocimiento oficial de estudios de educación superior, de acuerdo al decreto publicado en el boletín oficial del Estado de Sonora, de fecha 02 de Marzo de 1985.

V.- Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la presentación de servicios académicos profesionales, conforme se señala en al acta constitutiva.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.

II.- Que cuentan con los recursos naturales para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio.

III.- Que existe voluntad para trabajar institucionalmente el programa objeto de este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales y específicas para la realización de acciones conjuntas para difundir la cultura político democrática, y promover la educación cívica como parte del programa educativo que se imparte en "UVM", a través del programa "Participa, Democracia, misión de todos". El cual se encuentra previamente establecido por el Consejo y que se describe en la clausula tercera.



SEGUNDA: Con el propósito de establecer cooperación permanente y recíproca en cumplimiento del objeto del presente acuerdo, ambas partes convienen en aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales, de común acuerdo que al respecto se determinen referentes a la capacidad económica y administrativa de cada una de ellas.

TERCERA: Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de su competencia y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas, y serán entre otras cosas, las que se refieren en los siguientes programas:

“PARTICIPA, Democracia, Misión de todos”

OBJETIVO:

Promover la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática en Sonora, orientando las acciones hacia niños, jóvenes y a la ciudadanía en general, con el fin de propiciar su participación activa en los asuntos públicos.

DURACIÓN:

1 Año.

ACTIVIDADES:

A) DEBATE POLÍTICO JUVENIL:

Propiciar la participación de los jóvenes de bachillerato, a través de espacios de expresión con temas de actualidad, logrando su interés en la vida política.

Mecánica:

- Lanzamiento y promoción de la convocatoria a nivel bachillerato.
- Evento inter escolar del cual se obtendrá un ganador por plantel.
- Evento de final institucional para obtener a su representante en la Final Estatal.
- Participación del ganador en la Final Estatal del Foro de Debate Político Juvenil. (La fecha corresponderá a un acuerdo entre todas las instituciones participantes)
- Premiación.

Especificaciones:

“EL CONSEJO” se compromete y obliga a:



- Diseño y reproducción de la convocatoria.
- Lanzamiento y promoción de la convocatoria.
- Logística del Evento inter escolar.
- Traslado de moderador y jurados en la etapa inter escolar.
- Premiación en la etapa inter escolar: 1er. Lugar \$2,000.00 pesos. 2do. Lugar \$1,000.00 Pesos y 3er. Lugar \$500.00 Pesos.
- Logística en la final institucional.
- Traslado de moderador y jurados en la etapa institucional.
- Premiación en la final institucional: 1er. Lugar \$3,500.00 Pesos, 2do. Lugar \$2,500.00 Pesos y 3er. Lugar 1,500.00 Pesos.
- Logística de la Final estatal, esto incluye renta de local, renta de equipo de sonido, renta de pódiums, maestro de ceremonias, y jurados.
- Premiación en la final Estatal: 1er. Lugar \$6,000 pesos, 2do. Lugar \$4,000.00 Pesos, 3er. Lugar \$2,500.00 Pesos, 4to, 5to y 6to Lugar \$1,000.00 Pesos.

La Institución Educativa “UVM” se compromete y obliga a:

- Darle seguimiento a la convocatoria, inscribiendo a los alumnos de bachillerato que se interesen, por medio de la Dirección Académica y notificarlo al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- Trasladar a su alumno ganador a la final institucional y estatal, incluyendo gastos de transporte y viáticos en caso de así requerirlo.
- Proporcionar alumnos en calidad de Público en la final estatal, con el propósito de que se interesen en los próximos eventos.

B) MUESTRA DE TEATRO ESTUDIANTIL:

Motivar a jóvenes a trabajar en equipo, para que a través de las artes escénicas, promuevan la participación ciudadana, viviendo desde el teatro la realidad.

Especificaciones:

“EL CONSEJO” se compromete y obliga a:

- Diseño, reproducción y emisión de la convocatoria.
- Logística de la final, esto incluye renta de local, renta de equipo de sonido, maestro de ceremonias, y jurados.
- Premiación en la final de la muestra de teatro estudiantil: 1er.Lugar \$20,000.00 Pesos, 2do. Lugar \$15,000.00 Pesos, 3er. Lugar \$10,000.00



Pesos, 4to. Lugar \$5,000.00 pesos, 5to., 6to. y 7mo. Lugar \$5,000.00 Pesos.

La Institución Educativa "UVM" se compromete y obliga a:

- Asistir a las reuniones a las que convoque "EL CONSEJO".
- Dar seguimiento y promoción a la convocatoria.
- Inscribir a los alumnos de bachillerato que se interesen, por medio de la Dirección Académica y notificarlo al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- Trasladar al grupo de teatro a la final, incluyendo gastos de camino y viáticos en caso de así requerirlo.

PLANTELES QUE SE CUBRIRAN: "UVM Campus Hermosillo".

CUARTA: La ejecución de los programas y actividades emanadas del presente instrumento, se llevarán a cabo en UVM Campus Hermosillo nivel Bachillerato, de manera coordinada con el personal docente de cada centro educativo.

QUINTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades señaladas en la CLAUSULA TERCERA en la que se generen gastos económicos por concepto de transportación, hospedaje, viáticos de alimentación y demás, estos serán cubiertos por cada parte al personal que corresponda a cada institución.

SEXTA: "EL CONSEJO" en coordinación con "UVM", distribuirá oportunamente en UVM Campus Hermosillo nivel Bachillerato, el material didáctico que servirá de apoyo para la realización de las actividades programadas para cada evento. Asimismo, conviene en desarrollar un instrumento de evaluación con el propósito de conocer el avance y logro de los objetivos en los programas planeados.

SÉPTIMA: "UVM" se compromete a comunicar a su personal, las actividades señaladas en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, a fin de que proporcionen todos los apoyos necesarios para el cabal cumplimiento de los programas por ejecutar.

OCTAVA: Para el desarrollo eficiente de cada una de las actividades programadas, "UVM" proporcionará el mobiliario, instalaciones y demás elementos humanos y materiales de apoyo que permitan llevar a cabo su cumplimiento.

NOVENA: Tanto el personal de "EL CONSEJO" como el de "UVM", que colaboren en la realización de los programas y actividades motivo del presente



instrumento, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al estudiante de que se trate, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo, la UVM y EL CONSEJO reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto la UVM sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes del ayuntamiento y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que el consejo otorgue a sus empleados o agentes.

DÉCIMA: Para el caso de controversia, interpretación y cumplimiento del presente convenio o cualquier diferencia que pudiera surgir a consecuencia del mismo y que no se hubiere estipulado, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales jurisdiccionales correspondientes, en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando anticipadamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración y vigencia de un año, el cual las partes podrán darlo por terminado de manera anticipada, previa notificación por escrito con treinta días previos.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 09 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



POR "EL CONSEJO"

LIC. SARA BLANCO MORENO

CONSEJERA PRESIDENTE.

LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO

SECRETARIA.

TESTIGO

ING. FERMÍN CHÁVEZ PEÑUÑURI

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

POR LA "UVM"

MTRO. ANTONIO GABRIEL PÉREZ VELÁZQUEZ

RECTOR.

MTRA. EDITH YÁÑEZ SÁNCHEZ

DIRECTORA DE PREPARATORIA

TESTIGO DE HONOR